

NACIONES UNIDAS

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER AÑO

No. 59



284a. sesión — 17 de abril de 1948

Lake Success

Nueva York

INDICE

284ª. sesión

	<i>Página</i>
22. Orden del día provisional	1
23. Aprobación del orden del día	1
24. Continuación del debate sobre la cuestión India-Pakistán	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las *Actas Oficiales*.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

TERCER

No. 59

284a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York, el sábado 17 de abril de 1948, a las 15 horas.

Presidente: Sr. A. LOPEZ (Colombia).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Bélgica, Canadá, Colombia, China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, República Socialista Soviética de Ucrania, Siria y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

22. Orden del día provisional (documento S/Agenda 284)

1. Aprobación del orden del día.
2. La cuestión India-Pakistán:
 - a) Carta del representante de la India dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad con fecha 1º de enero de 1948, relativa a la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (documento S/628).
 - b) Carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán dirigida al Secretario General, con fecha 15 de enero de 1948, relativa a la situación en el Estado de Jammu y Cachemira (documento S/646).
 - c) Carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno del Pakistán dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, con fecha 20 de enero de 1948 (documento S/655).

23. Aprobación del orden del día

Se aprueba el orden del día.

24. Continuación del debate sobre la cuestión India-Pakistán

Por invitación del Presidente, el señor Gopalswami Ayyangar, representante de la India, y

Sir Mohammed Zafrullah Khan, representante del Pakistán, toman asiento en la mesa del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tengo el honor, como representante de Colombia, de presentar al Consejo de Seguridad, junto con los representantes de Bélgica, Canadá, China, Estados Unidos de América y Reino Unido, un proyecto de resolución¹ relativo a la cuestión India-Pakistán. Quiero indicar brevemente que este proyecto de resolución es el fruto de conversaciones que se han llevado a cabo, desde que se inició el examen de esta cuestión en el Consejo de Seguridad, entre los representantes de las dos partes y los diferentes representantes que han presidido el Consejo de Seguridad durante los últimos cuatro meses. Durante este lapso, han contado desde el principio con la cooperación y el asesoramiento del representante del Reino Unido y, en etapas más recientes, con la del representante de los Estados Unidos de América.

El Consejo de Seguridad recordará que, desde un principio, decidió que sería conveniente que el Presidente del Consejo de Seguridad actuara como una especie de mediador entre las dos partes y presentara al Consejo de Seguridad los resultados de sus conversaciones en forma de proyecto de resolución. De esta manera, se han presentado al Consejo varias proposiciones para su examen y, finalmente, se han fundido en una sola que examinamos ahora.

Me siento obligado a decir que la participación de Colombia ha sido prácticamente insignificante en comparación con la de otras delegaciones, cuyos esfuerzos han culminado en este proyecto de resolución.

También deseó agregar que, cuando asumí la Presidencia del Consejo de Seguridad, todos los esfuerzos anteriores habían encontrado su expresión en el proyecto de resolución presentado

¹Véase el documento S/726 para la última versión enmendada de este texto tal como fué aprobada en la 286a. sesión.

por el doctor Tsiang a las partes el 30 de marzo; es decir, dos días antes de que yo le sucediera como Presidente.

Lo primero que intenté fué averiguar, separadamente, los puntos de vista de los representantes de la India y Pakistán acerca de las disposiciones de ese proyecto. Con harta pesar, pude comprobar que sus puntos de vista sobre los principales aspectos de la controversia eran irreconciliables. Todo parecía indicar que era necesario seguir las conversaciones para tratar, una vez más, de llegar a un acuerdo sobre los dos puntos principales. El Consejo de Seguridad sabe perfectamente que estos dos puntos se refieren al mando e inspección de las fuerzas del Estado de Jammu y Cachemira y a la composición de la administración encargada de organizar el plebiscito.

Pude comprobar, sin embargo, que respecto de un punto, el acuerdo era posible. Este punto se refiere a la ampliación de la Comisión con los miembros suplementarios que deben ser nombrados por el Consejo de Seguridad. En un principio, esta comisión debía estar compuesta por tres miembros; uno nombrado por cada una de las partes y el tercero por los dos primeros. Ahora proponemos que, teniendo en cuenta la enorme tarea y la pesada responsabilidad que van a ser confiadas a la Comisión, el número de los miembros sea aumentado a cinco.

En vista de las divergencias de opinión, decidí solicitar la opinión de los ex presidentes del Consejo de Seguridad, que habían llevado previamente las negociaciones, como también de los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América. Todos convinieron en que debería celebrarse nuevas conversaciones con los representantes de la India y del Pakistán, reuniéndolos para una discusión final, especialmente con objeto de informarles de que, si no era posible ningún acuerdo, estimábamos que lo mejor que se podía hacer era someter el asunto al Consejo de Seguridad, con nuestras recomendaciones encaminadas a un arreglo eventual. Esto es, precisamente, lo que hacemos ahora.

No hace falta decir que hemos redactado este proyecto de resolución después de haber considerado con sumo cuidado cuál sería el mejor método que podría proponer para resolver este problema con objeto de llevar a cabo, en el Estado de Jammu y Cachemira, un plebiscito justo e imparcial capaz de solucionar definitivamente la cuestión de la incorporación del Estado de Jammu y Cachemira, ya sea a la India o al Pakistán. Confiamos en que ambas partes reconocerán que este proyecto de resolución refleja también el deseo del Consejo de ir tan lejos cuanto le era posible, al proponer un articulado de arreglo susceptible de ser finalmente aceptado por las partes.

Creo que algunos de mis bien informados colegas podrán, con más acierto que yo, exponer

en detalle este articulado de arreglo. En consecuencia, voy a pedir a los representantes en el Consejo de Seguridad que se sirvan manifestar sus puntos de vista sobre las diferentes condiciones del arreglo, antes de conceder la palabra a los representantes de la India y del Pakistán; después de lo cual podremos proceder a la votación y llegar finalmente a alguna decisión sobre esta materia.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Acogiéndome a la invitación del Presidente, desearía hacer una breve declaración respecto al proyecto de resolución presentado al Consejo de Seguridad por las seis delegaciones cuyos nombres figuran en el documento.

La delegación del Canadá ha esperado siempre que, con la ayuda del Consejo de Seguridad, las delegaciones de la India y del Pakistán lograrían llegar, por medio de negociaciones directas, a un acuerdo básico para el arreglo de sus diferencias, tanto en lo referente al Estado de Jammu y Cachemira, cuanto a las otras cuestiones por resolver que se hallan sometidas al Consejo.

Si el Consejo de Seguridad trata ahora de aprobar un proyecto de resolución, por el que ofrece a ambas partes las medidas que, en su opinión, deberían constituir la base para una solución justa y equitativa, lo hace dándose cuenta cabal de que este proyecto de resolución no alcanzará su objetivo si las dos partes no continúan por su lado a hacer cuanto puedan para acercarse y colaborar en su puesta en práctica.

Desearía que las delegaciones de la India y del Pakistán sepan bien que el proyecto de resolución sometido ahora al Consejo de Seguridad representa la mejor solución que mentes absolutamente objetivas y justas han podido encontrar para el difícil problema que las dos partes han sometido al Consejo, y del cual se ocupa éste solícitamente desde hace muchas semanas.

Al redactar estas proposiciones, hemos tratado de determinar no sólo qué medidas serían, en nuestra opinión, las más efectivas para poner fin a las hostilidades en el Estado de Jammu y Cachemira e instaurar las condiciones necesarias para que pueda celebrarse un plebiscito libre y equitativo al efecto de decidir el porvenir del Estado, sino también de proponer medidas que evidencien, tanto para los pueblos del subcontinente indio como para el mundo entero, la justicia e imparcialidad de los términos de arreglo y de los procedimientos previstos en nuestra proposición.

A todos los que han tomado parte en la preparación de este proyecto de resolución les ha causado impresión la unidad de pensamiento y de propósito con que hemos trabajado al formular este texto. Todos hemos perseguido un mismo y único fin: solucionar por medios pacíficos la controversia sobre el Estado de Jammu y Cachemira que opone a los Dominios hermanos de la India y el Pakistán.

Como lo ha indicado el Presidente del Consejo de Seguridad, el texto de que nos ocupamos representa lo que estimamos ser justo, equitativo y necesario. Es con este espíritu que recomendamos los resultados de nuestros esfuerzos a los Gobiernos de la India y del Pakistán.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Ha transcurrido un mes exactamente desde que el Consejo de Seguridad examinó por última vez la controversia relativa al Estado de Jammu y Cachemira. Hemos dedicado un mes entero al estudio de este problema.

Al final de la última sesión que el Consejo de Seguridad dedicó a esta cuestión, la 269a. sesión del 18 de marzo de 1948, declaré que acudiría a la experiencia de los dos presidentes anteriores del Consejo de Seguridad, los representantes de Bélgica y del Canadá. También declaré que recibiría con agrado proposiciones, orales o escritas, de otras delegaciones respecto a la solución de este problema. Desde la clausura de la sesión del Consejo de Seguridad del 18 de marzo, he recibido proposiciones detalladas de la delegación del Reino Unido y de la delegación de los Estados Unidos de América. Como había previsto que el problema seguiría pendiente de solución en el mes de abril, invité también a la delegación de Colombia a participar en los debates. De esta manera, han participado seis delegaciones en la redacción del proyecto revisado de resolución.

El Presidente del Consejo de Seguridad ha hecho notar que cuando asumió la presidencia, tenía ante sí un proyecto revisado de resolución, de fecha 30 de marzo. Este proyecto revisado de resolución era, en realidad, el tercero desde que presenté el mío el 18 de marzo [*documento S/699*]. Desde que se presentó el proyecto revisado de resolución del 30 de marzo, han sido propuestas muchas otras enmiendas.

El presente proyecto revisado de resolución, que refleja la opinión meditada de seis delegaciones, es el resultado de varias semanas de duro trabajo. Como lo ha indicado el representante del Canadá, las conversaciones sobre esta cuestión estuvieron animadas de una sola voluntad, la de ayudar a las partes a llegar a un acuerdo, y, a falta de acuerdo entre las partes, encontrar los medios más justos y eficaces para lograr un arreglo pacífico.

El problema tiene dos aspectos: primero, el restablecimiento de la paz y del orden público, y segundo, la celebración de un plebiscito para decidir si el Estado de Jammu y Cachemira será parte del Dominio de la India o del Dominio del Pakistán.

El problema es, sin duda, complicado, tiene sus raíces en la larga historia política, cultural y religiosa del subcontinente, y depende también de muy complejas condiciones geográficas. Si sólo hubiéramos considerado las dificultades que presenta el problema, hubiéramos podido desesperar de encontrar jamás una solución.

Afortunadamente, el Gobierno de la India, junto con las dos delegaciones aquí presentes, proporcionaron al Consejo de Seguridad la clave del problema.

Mucho antes de que fuera sometido este problema al Consejo de Seguridad, el Primer Ministro de la India declaró que le dejaría al pueblo de Jammu y Cachemira el cuidado de resolver la cuestión de la incorporación de ese Estado a la India o al Pakistán. Desde que la cuestión ha sido planteada ante el Consejo de Seguridad, la delegación de la India y la delegación del Pakistán han insistido ambas en que tal es su deseo. Esto nos dió la clave. Por consiguiente, el plebiscito constituye el puntal en que descansa este proyecto de resolución. La cuestión podría y debería ser resuelta por un plebiscito justo e imparcial. La mayor parte del proyecto de resolución tiene por objeto crear condiciones que permitan celebrar un plebiscito tan justo e imparcial como sea posible.

Desearía explicar al Consejo de Seguridad las diferentes medidas previstas en este proyecto de resolución para garantizar la libertad e imparcialidad del plebiscito.

El plebiscito no puede ser considerado aisladamente. Está estrechamente relacionado con toda la situación política y militar del Estado, y, en consecuencia, hemos incluido disposiciones que se aplican a la situación general. No obstante, desearía referirme en primer lugar al plebiscito mismo.

Las siguientes disposiciones figuran en el proyecto de resolución:

Primero, el proyecto dispone que un administrador de reputación internacional, designado por el Secretario General de las Naciones Unidas, será nombrado para dirigir la administración del plebiscito.

Segundo, este administrador, cuya designación tiene origen internacional, tendrá derecho a nombrar a sus auxiliares. En otras palabras, esta personalidad internacionalmente reconocida, tendrá autoridad para controlar la elección del personal de dicha administración.

Tercero, el administrador dictará el reglamento que regirá el plebiscito.

Cuarto, el director del plebiscito estará dotado de plenos poderes para llevar a cabo el plebiscito, con inclusión de la dirección y fiscalización de las fuerzas armadas y de la policía del Estado.

Quinto, se nombrarán magistrados especiales, propuestos por el administrador del plebiscito, para que conozcan de los casos relativos al plebiscito o que se originen en el plebiscito.

Sexto, el Gobierno de la India y, por conducto del Gobierno de la India, el Gobierno del Estado, debería comprometerse a tomar medidas para prevenir "toda amenaza, coacción o intimidación, cohecho o cualquiera otra influencia ilegítima sobre los votantes que tomen parte

en el plebiscito, y el Gobierno de la India debería publicar, y hacer publicar por el Gobierno del Estado, este compromiso como una obligación internacional que liga a todas las autoridades públicas y a todos los funcionarios del Estado de Jammu y Cachemira". Esto se refiere a las autoridades públicas del Estado.

Séptimo, este proyecto de resolución prevé, en el párrafo 12, garantías para los votantes. El párrafo 12 dice así:

"El Gobierno de la India, directamente o por conducto del Gobierno del Estado, debería anunciar y poner en conocimiento de todos los súbditos del Estado de Jammu y Cachemira, sin distinción de creencias, casta o partido, que gozarán de completa seguridad y libertad al manifestar sus puntos de vista y al votar sobre la cuestión de la incorporación del Estado, y que habrá libertad de prensa, de palabra y de reunión, y libertad de circulación dentro del Estado, inclusive la libertad de entrar y de salir legalmente del territorio."

Octavo, los extraños, las personas que no tienen su residencia normal en el Estado y que no están allí con fines legales, serán invitados a retirarse. En otras palabras, el plebiscito no será afectado por el voto de personas que no tienen derecho a votar en el Estado.

Noveno, todos los actuales detenidos políticos serán puestos en libertad y se les devolverán sus derechos de ciudadanía.

Décimo, este proyecto revisado de resolución dispone que la Comisión del Consejo de Seguridad instalará observadores en todas las partes del Estado de Jammu y Cachemira con encargo de vigilar el desarrollo del plebiscito.

Finalmente, el párrafo 15 de este proyecto revisado de resolución dispone que: "Al finalizar el plebiscito, la Comisión del Consejo de Seguridad pondrá en conocimiento del Consejo si el plebiscito ha sido o no realmente libre e imparcial."

En décadas recientes, se han celebrado varios plebiscitos en diferentes partes del mundo, y organizaciones internacionales se han ocupado de que los plebiscitos fueran libres e imparciales. Que yo sepa, en ningún otro plebiscito anterior se han tomado disposiciones tan numerosas y estrictas para garantizar la libertad y la imparcialidad.

Estoy sinceramente convencido de que las disposiciones de este proyecto revisado de resolución son todo lo completas que se podía esperar. La mayor parte de estas disposiciones figuraban ya en el proyecto de resolución que sometí al Consejo el 18 de marzo. Mi proyecto de resolución fué acogido desfavorablemente; incluso con hostilidad. Por algún tiempo, me sentí bastante perplejo. Pero, luego, he llegado a saber que la celebración de un plebiscito en Cachemira constituye un problema especial, bastante diferente de los otros plebiscitos que se han celebrado en otras partes.

He llegado a saber que el plebiscito que el Consejo de Seguridad desea hacer celebrar en Cachemira podría muy bien ser influenciado por muchos factores psicológicos y sociales. Por consiguiente, con objeto de tomar en cuenta estos factores psicológicos y sociales, hemos introducido en este proyecto revisado de resolución nuevas disposiciones relativas a las fuerzas armadas y a la composición de la administración provisional.

Quiero referirme ahora a estos aspectos de la cuestión. Las cláusulas militares de este proyecto revisado de resolución tienen, en realidad, un objetivo doble. Primero, restablecer la paz y el orden público; esto es importante por sí solo, pero constituye también una condición esencial para la celebración del plebiscito. Sin el restablecimiento de la paz y del orden público, el plebiscito es imposible. El ejército indio se encuentra en Cachemira. Entró allí a causa de la intrusión de las tribus. Por consiguiente, en el aspecto militar, principiamos por pedir, en el párrafo 1, que el Gobierno del Pakistán se comprometa a hacer cuanto pueda,

"Para asegurar que se retiren del Estado de Jammu y Cachemira las tribus y los nacionales del Pakistán, que no residían normalmente en el Estado y que penetraron en él con objeto de combatir; y para impedir cualquiera intrusión en el Estado de tales elementos, así como el suministro de cualquier ayuda material a todos los que combaten en el Estado."

Esta es la etapa inicial de todo el programa destinado a restablecer la paz y el orden público. Una vez que se haya iniciado el retiro de los invasores, cuando la Comisión del Consejo de Seguridad haya comprobado que las tribus se están retirando y que están en vigor las disposiciones adoptadas para poner fin a las hostilidades, entonces, en tal momento, el Consejo de Seguridad pedirá a la India que retire una parte de sus fuerzas y reduzca las restantes al mínimo compatible con el mantenimiento del orden y de la legalidad.

En ese sentido, solicitamos, primero, la reducción de las fuerzas indias que se encuentran en el Estado y, en segundo lugar, pedimos al Gobierno de la India que acantone las tropas restantes—las que no pueden ser retiradas—con arreglo a los siguientes principios:

"i) Que la presencia de las tropas no sea causa de intimidación, ni tenga aspecto de intimidación, para los habitantes del Estado,

"ii) que se mantenga el menor número posible de tropas en las zonas avanzadas,

"iii) que todas las tropas de reserva, que puedan ser incluidas en los efectivos totales, permanezcan dentro de su zona de guarnición actual."

Nuestros amigos de la India me han hecho saber, en privado, que desaprueban estas medidas militares; que estas disposiciones van demasiado lejos y vulneran sus derechos. Tal vez pueda sostenerse que estas disposiciones parecen vulne-

rar sus derechos; pero no es así. En realidad, en el fondo, estas disposiciones, de ninguna manera, niegan o vulneran sus derechos. Estoy convencido de que la Comisión del Consejo de Seguridad desea que reinen la paz y el orden en todas partes, y en todo momento. La Comisión que el Consejo de Seguridad va a enviar, de ninguna manera puede desear que se desarrolle la anarquía en ninguna parte del Estado. En consecuencia, supongo que la Comisión no propondrá, al Gobierno de la India o al Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira, medidas que hagan peligrar el mantenimiento de la paz y del orden público.

Tal es, en mi sentir, el objetivo que persiguen las disposiciones de esos párrafos. Deseo que mi interpretación conste en acta. Si entre los autores de este proyecto revisado de resolución, alguno se propone dar una interpretación diferente a estos párrafos, confío en que dará a conocer su interpretación ahora. Repito que, en mi concepto, la Comisión no deseará crear dificultades al Gobierno del Estado de Jammu y Cachemira en el cumplimiento de su tarea relativa al mantenimiento de la paz y del orden público.

Confiamos en que las modificaciones propuestas facilitarán la solución del problema y evitarán el que la India tenga que mantener al nivel actual las fuerzas armadas que ha enviado al Estado de Jammu y Cachemira. Confiamos en que, cuando se hayan puesto en práctica las disposiciones de este proyecto revisado de resolución, las fuerzas indias podrán ser reducidas progresivamente, y serán estacionadas conforme a lo dispuesto en este proyecto de resolución, sin poner en peligro la paz y el orden público en el Estado.

Otro reproche formulado contra este proyecto revisado de resolución consiste en que no reconoce formalmente al Dominio de la India el derecho y el deber de defender al Estado de Jammu y Cachemira. Este problema de la defensa militar nos ha preocupado mucho durante el curso de nuestras deliberaciones.

Sostengo que si se aplican, cada una a su vez las disposiciones del proyecto de resolución, el problema de la defensa pasará a segundo lugar, si es que no desaparece completamente. Damos por sentado que si las disposiciones de los primeros párrafos son aplicadas, el problema de la defensa en ese Estado quedará resuelto. Pero ¿qué pasaría si nuestros cálculos fueran errados y si, súbitamente, se produjera una gran invasión? Este proyecto de resolución no prevé ninguna disposición para hacer frente a semejante contingencia. Esta resolución nada puede proponer sobre el particular. El proyecto de resolución ha sido elaborado en la hipótesis de que tal contingencia no se presentará. Pero supongamos que, en efecto, se presente, ¿qué pasará? En este caso, todos los Estados Miembros, y, naturalmente, el Dominio de la India, invocarán las disposiciones de la Carta. Uno

de los artículos de la Carta² específicamente garantiza a todos los Estados el derecho inalienable de legítima defensa, individual o colectiva. Por ello, deseo declarar hoy, para que conste en acta, que nada de lo contenido en este proyecto de resolución menoscaba el derecho inalienable de legítima defensa. Si los otros autores de este proyecto de resolución lo interpretan de modo diferente, confío en que lo declararán abiertamente ante el Consejo de Seguridad, para que sus declaraciones consten también en acta.

En mi concepto, ninguna de las disposiciones de este proyecto de resolución menoscaba el derecho inalienable de legítima defensa, individual o colectiva, que tienen todos los Estados Miembros.

Finalmente, hemos de considerar cuáles deberán ser las condiciones políticas generales que, en nuestra opinión, permitirán que se efectúe el plebiscito como esperamos que se celebre. Me refiero ahora al párrafo 6, que es uno de los más importantes en este proyecto de resolución. Dice así:

“El Gobierno de la India deberá comprometerse a asegurar que el Gobierno del Estado invite a los principales grupos políticos a designar representantes responsables para que tomen parte, de una manera equitativa y completa, y en el plano ministerial, en la dirección de la administración durante la preparación y la realización del plebiscito.”

Quiero señalar a la atención del Consejo de Seguridad este párrafo. Los principales grupos políticos tendrán derecho a designar representantes responsables. El Gobierno de la India debería comprometerse a asegurar que el Gobierno del Estado invite a estos representantes responsables.

Los principales grupos políticos de que hablamos son los existentes en el Estado de Jammu y Cachemira. No son elementos extranjeros. Son grupos establecidos desde largo tiempo, y que el pueblo conoce bien. No tratamos de imponer ningún elemento extranjero al Gobierno del Estado, y como lo dice la última frase, su participación habrá de asegurarse “durante la preparación y la realización del plebiscito.” Esta disposición tiene por objeto garantizar que la administración no intervenga indebidamente en el plebiscito.

Sé que los gabinetes de coalición presentan sus inconvenientes. Hay quien dice que los gabinetes de coalición son gabinetes faltos de eficacia. Francamente, no estamos tratando de ofrecer al Estado de Cachemira un plan de gobierno eficiente. Incluso podría ser que se redujera la eficacia de la administración. A decir verdad, lo que ofrecemos es un plan destinado a impedir el que la administración intervenga excesivamente en el plebiscito; y, ya que se tratará de un gabinete representativo, la opinión

²Artículo 51.

pública tendrá la certidumbre de que el Gobierno de Cachemira no interviene en el plebiscito, y tal es nuestro objetivo principal. No soy de la opinión de que este párrafo vulnere los derechos del Gobierno de la India.

Respecto al proyecto de resolución en sí mismo, creo haber dicho bastante. Sé que sus disposiciones no son enteramente satisfactorias para ambas partes. Estoy convencido de que es imposible encontrar una resolución que sea aceptable, en su totalidad, para ambas partes. No obstante, si los miembros del Consejo de Seguridad desean lograr una solución pacífica de esta controversia, humilde y respetuosamente sostengo que este proyecto de resolución me parece ofrecer la única solución posible. Si las dos partes en la controversia desean lograr una solución pacífica de este problema, afirmo, humildemente y respetuosamente también, que este proyecto de resolución ofrece la única solución posible. ¿Deseamos o no deseamos lograr una solución pacífica de este problema? Sé que hay, en el mundo en que vivimos, políticos que, me atrevo a decirlo, especulan sobre las ventajas temporales que procuran la guerra o la diplomacia. No creo aventurarme demasiado al decir que los estadistas tanto de la India como del Pakistán están por encima de estas especulaciones. Sé que desean organizar sus Estados recién creados, organizar una nueva vida, e iniciar relaciones de vecindad no cimentadas en las arenas movedizas de la guerra o de la diplomacia. Únicamente el asentimiento del pueblo del Estado puede proporcionar una base duradera para la duración de este problema. Si ésta es la única base sobre la cual podamos edificar, sostengo que esta resolución garantiza la más completa y libre expresión de la voluntad del pueblo de Jammu y de Cachemira.

Sr. NISOT (Bélgica) (*traducido del francés*): El proyecto de resolución que tenemos a la vista tiende a recomendar a ambas partes los procedimientos o métodos de ajuste que, en opinión del Consejo, son susceptibles de llevar al arreglo de su controversia. Pone a disposición de las dos partes los servicios de la Comisión ya establecida por el Consejo, la cual habrá de ofrecer sus buenos oficios y su mediación. En consecuencia, se trata ahora de obtener el acuerdo de las dos partes, acuerdo que es condición indispensable para la solución pacífica de sus diferencias. Las recomendaciones formuladas en la resolución están destinadas a guiar y a secundar sus esfuerzos.

La delegación belga confía en que los Gobiernos partes en la controversia sabrán aprovechar ampliamente estas recomendaciones y apoyarán, en la mayor medida posible, cualquier acción que la Comisión pueda emprender para obtener los resultados deseados.

Sr. NOEL-BAKER (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Deseo asociarme al Presidente y a los representantes de China, Canadá y Bélgica

para recomendar este proyecto de resolución a la favorable consideración de nuestros estimados y pacientes colegas de la India y del Pakistán. Deseo pedir a los representantes de estos dos Estados, así como a los miembros del Consejo de Seguridad, que piensen en las consecuencias que podría traer para ellos, para sus Gobiernos y sus pueblos, el fracaso de estos esfuerzos.

Como lo dijo el Presidente, este proyecto de resolución es el resultado de largos debates y trabajos muy laboriosos realizados por el Consejo de Seguridad durante muchas semanas. Sus párrafos, o por lo menos muchos de ellos, se originaron en nuestras discusiones, llevadas a cabo en aquellos sombríos días de enero, cuando empezaron nuestros trabajos. Era mi opinión entonces, y sigue siéndolo ahora, que la controversia de Cachemira constituye el más importante y el más grave de los problemas que se plantean actualmente en el campo internacional.

El Consejo de Seguridad y, permítaseme decirlo con todo respeto, también las partes, deben tomar en consideración, para juzgar esta resolución, lo que ha sucedido en los últimos tres meses. Cuando el Gobierno de la India presentó su reclamación al Consejo de Seguridad, ambas partes nos dijeron, y nos lo dijeron con una insistencia y convicción que no podíamos dejar de tener en cuenta, que sus diferencias con respecto a Cachemira podían conducirles a la guerra. Decenas de testigos, de muy diversas nacionalidades, me han dicho que, en aquel momento, la guerra estaba muy próxima.

Estos testigos, que conocen bien a la India y al Pakistán, estaban convencidos de que si hubiera estallado una guerra hubiera podido transformarse en uno de los conflictos más peligrosos y destructivos de la historia de la humanidad. Dos meses antes, los dirigentes de los dos Gobiernos, dando pruebas de verdadero heroísmo personal y en ejemplo extraordinario de cooperación y de prudencia política, habían logrado poner fin a las luchas entre comunidades del Punjab. Pero si se hubiera declarado la guerra, si los ejércitos hubieran librado batalla en el frente, ¿quién hubiera podido impedir que estallara de nuevo el conflicto entre las comunidades? Hay cerca de cuarenta millones de musulmanes en la India y muchos no musulmanes en el Pakistán. Si hubiera estallado la guerra, los hombres de las tribus de la montaña habrían bajado no por decenas, sino por centenas de millares. Hubieran podido constituir un peligro mortal para los Gobiernos de la India y del Pakistán. Una guerra, cuyo teatro hubiera sido parte cuatrocientos millones de personas, habría sido un desastre espantoso para la India, el Pakistán y el mundo entero. Y pudo haber sucedido. En verdad, según el parecer de personas a quienes tengo por más discretas y experimentadas que yo, pudo haber ocurrido a no ser por la prudencia y capacidad de los hombres de Estado que trajeron este asunto ante el

Consejo de Seguridad. Es cierto y tal era la opinión general, que cuando terminó la primera fase de nuestros trabajos, cuando la delegación de la India regresó a Delhi para consultar con su Gobierno, el peligro de guerra había disminuído mucho. ¿Quién duda de que las discusiones del Consejo de Seguridad contribuyeron a este resultado?

En un estudio penetrante sobre las actividades de las Naciones Unidas, publicado este mes en la Revista *United Nations World*, el señor Austin demuestra que el Consejo de Seguridad, y las demás instituciones con que está vinculado, han logrado resultados mucho mayores de lo que piensen los derrotistas. Pero, aun cuando el Consejo de Seguridad no hubiera hecho nada más que ayudar a la India y al Pakistán a evitar un conflicto, esto sólo habría bastado para que el Consejo mereciera la gratitud de la humanidad entera. Este hecho—la gran mejora de la situación que se originó, al menos en parte, en la primera fase de nuestros trabajos, de lo cual apenas nos dimos cuenta entonces—debería estar presente en nuestro espíritu mientras nos acercamos a la conclusión de la segunda fase de nuestra tarea. Debemos tenerlo presente, porque este resultado puede influir directamente en el valor que se atribuirá al proyecto de resolución que, espero, será adoptado por unanimidad por el Consejo de Seguridad.

Quisiera ahora, como lo hizo el representante de China, hablar brevemente del proyecto de resolución y explicar cómo lo interpreta mi Gobierno. A juicio de mi Gobierno, no constituye, en modo alguno, un fallo, un veredicto o un juicio relativo a las partes; es un plan, un conjunto de medidas, que el Consejo de Seguridad, así lo espero, propondrá esta tarde a la India y al Pakistán, cuyo objeto consiste en poner fin a los combates que se están librando en Cachemira y a disponer, conforme a los deseos de estos dos países, la organización de un plebiscito justo e imparcial que decidirá el porvenir de Cachemira.

El proyecto de resolución ha sido propuesto por las seis delegaciones a las que el Presidente juzgó conveniente consultar. Ello significa que este proyecto de resolución es el resultado de un esfuerzo colectivo. Significa también que ninguno de nosotros, si hubiera podido hacerlo por sí solo, le habría dado exactamente la forma que ahora tiene. Sin embargo, somos individual y colectivamente responsables del resultado, porque estimamos que estas medidas, si son adoptadas, ofrecen las mejores perspectivas para un arreglo pacífico de la controversia y de una solución honorable, tanto para la India como para el Pakistán. Más aun, estimamos que cualquier grupo de hombres imparciales, después de haber estudiado los antecedentes de esta controversia, habría propuesto una solución análoga.

Indudablemente, todo el plan depende de la cooperación mutua de los Gobiernos de las dos

partes, y de la cooperación entre estos Gobiernos y la Comisión que enviará sobre el terreno el Consejo de Seguridad. El proyecto de resolución contiene directivas para la Comisión. Puede alterarse, ampliarse, mejorarse, si así lo desean los dos Gobiernos. Espero, por consiguiente, que los representantes de la India y del Pakistán no rechazarán a la ligera este proyecto de resolución.

Quisiera llamar la atención, como lo hizo el representante de China, hacia algunas de las principales características, esperando que las tengan presentes los representantes de la India y del Pakistán.

Primero y ante todo, el proyecto de resolución declara que aunque la amenaza a la paz haya disminuído, no ha desaparecido todavía, puesto que aun continúan librándose costosos y desastrosos combates en Cachemira; todavía hay peligro de que ocurra un conflicto mayor. Es preciso, en el interés general, hacer algo, adoptar un plan lo antes posible.

En segundo lugar, como ya lo he dicho, estas dos medidas dependen de la cooperación de las partes en la controversia, y debo agregar que si falta la cooperación, ni este plan ni ningún otro podrá dar resultado.

En tercer lugar, el proyecto de resolución impone una carga pesada al Pakistán al pedirle que ayude a detener la lucha y a impedir que estalle de nuevo. Creo que este proyecto de resolución debería indicar la forma en que el Gobierno de Pakistán podrá realizar esta labor, que a la larga servirá los más altos y permanentes intereses del propio Pakistán. El Pakistán debe poner su mayor interés en que cese la lucha; en que los hombres de las tribus regresen a sus hogares; en que los voluntarios que se encuentran en Cachemira regresen a Pakistán y, finalmente, en que una discusión razonable substituya al desorden.

En cuarto lugar, gracias al Presidente, la Comisión tendrá más autoridad que la prevista al principio. Sus vínculos con el Consejo de Seguridad serán más estrechos, y espero que iniciará pronto sus trabajos porque su papel es esencial para la ejecución del plan.

Finalmente, y éste es el punto más importante, el proyecto de resolución acomete resueltamente los problemas principales que se han presentado durante nuestras discusiones. Todos sabemos cuáles son. Los hemos debatido durante meses: se trata del plebiscito, y de la ocupación y administración del país hasta que se haya efectuado el plebiscito.

Mi Gobierno estima que las proposiciones relativas a la organización del plebiscito son valientes al par que justas. Como lo ha explicado el representante de China, el Secretario General designará un administrador del plebiscito, quien, en nombre del Gobierno de Cachemira—pero con derecho a comunicarse directamente con la Comisión, y por medio de la Comisión, con el

Consejo de Seguridad—organizará y llevará a cabo esta consulta popular, conforme a los deseos de la India y del Pakistán. En nombre del Estado de Jammu y Cachemira, y con la ayuda del Secretario General, creará su propia administración y promulgará los reglamentos en virtud de los cuales se efectuará el plebiscito. El Gobierno de la India asegurará que el Estado dé fuerza de ley a estos reglamentos, y que el Estado delegue en el administrador los poderes que éste, a su prudente arbitrio, estime necesarios para que el plebiscito sea tan justo e imparcial como debe ser. Si estima que la situación se agrava, el administrador podrá, en cualquier momento, informar directamente a la Comisión y, por medio de ésta, al Consejo de Seguridad y a los Gobiernos de Cachemira, de la India y del Pakistán, sobre cualquier circunstancia que, en su opinión, pueda poner trabas a la libertad de votación.

Se ha dicho que estas disposiciones, aunque admirables en sí mismas, podrían quedar sin efecto por obra de las tropas que ocupan el país, o del Gobierno que ejerce el poder en el Estado. Hablemos de la ocupación. Que quienes así opinan examinen con ecuanimidad las medidas propuestas, respecto a la ocupación, en los párrafos 2, 3, 4, 5 y 8. Me cuesta creer que todas estas medidas, controladas por la Comisión y sus observadores, previstos en el párrafo 17, no basten para eliminar el peligro de que se ejerza intimidación por parte de las fuerzas armadas que se encuentran en el Estado. Creo que, en una ocasión, estuvimos a punto de lograr que las partes llegaran a un acuerdo sobre este punto, y espero que todavía podamos lograrlo.

El problema más difícil ha sido, y sigue siendo, el del gobierno del país durante la preparación y realización del plebiscito. Algunos estiman que, sean cuales fueren los poderes del administrador del plebiscito, los votantes podrían sufrir la influencia poderosa, aunque oculta, del Gobierno que esté en el poder. El párrafo 6 contiene la solución que proponemos. No dudo que, tanto la India como el Pakistán, formularán objeciones al respecto. Tampoco dudo que, si finalmente lo adoptan, quedará resuelto el más difícil de nuestros problemas. Y hasta me atrevo a decir que, a menos que se resuelva tomando por base la fórmula indicada en este párrafo, dudo que pueda lograrse un arreglo pacífico.

Sé que hay algunos que piensan que no son éstas las medidas que se esperaban del Consejo de Seguridad; que todavía hay en ellas lagunas de permisión que se ejerza presión e influencia indebidas sobre la población de Cachemira.

Pido a los que esto piensan, se sirvan examinar las garantías que ofrecen implícitamente las medidas que hemos propuesto. Existe la garantía esencial que protege la libertad de voto, en todo país en que los hombres son libres. Me refiero al derecho de todo partido político de celebrar reuniones, de solicitar votos, de circu-

lar libremente de un lugar a otro, y de desarrollar su campaña electoral como le guste. Cada jefe de un partido y cada afiliado puede presentar reclamaciones al administrador del plebiscito o a la Comisión. Estarán también los funcionarios de la administración del plebiscito, los observadores que nombrará la Comisión, quienes tendrán el derecho de ir a donde deseen y de informar a la Comisión sobre cualquier asunto abarcado por este plan. Habrá también las garantías generales, destinadas a proteger los derechos de las minorías, consignadas en nuestro texto.

Finalmente, la Comisión deberá rendir un informe acerca del plebiscito en el que se indicará si, a su juicio, ha sido justo e imparcial. ¿Quién se atrevería a arrostrar un veredicto adverso de la Comisión? Me cuesta imaginar que con las medidas que hemos propuesto no bastará para garantizar completa libertad y seguridad a todos los interesados.

Sé que los Gobiernos de la India y del Pakistán tendrán que estudiar este plan en su conjunto, así como en los detalles prácticos de su realización. Espero que su actitud no será dictada por un examen demasiado meticuloso de los detalles teóricos del documento que proponemos. En materia de gobierno, lo que en realidad cuenta es el espíritu, más que la letra, la voluntad de ejecutar verdaderamente las cláusulas de un acuerdo. La República de Weimar tuvo, en el papel, la constitución más perfecta del mundo, basada en la pura doctrina de John Stuart Mill. Nuestra Cámara de los Comunes no tiene ninguna constitución escrita. El Reichstag fué destruído por los incendiarios de Hitler. Las bombas de Hitler destruyeron nuestra Cámara de los Comunes, pero nuestra Cámara de los Comunes vive aún.

Ya he explicado cuál es la opinión de mi Gobierno con respecto al proyecto de resolución. Quiero ahora expresar por qué espero que las medidas propuestas serán favorablemente acogidas por las dos partes en la controversia, y ello sin gran demora. En primer lugar, el tiempo corre, el tiempo apremia. Cachemira es un país montañoso. En octubre las nieves empiezan a caer. Si el plebiscito, que ambas partes desean, ha de llevarse a cabo este año, la Comisión y el administrador deben empezar su labor dentro de un mes. En caso contrario, veremos un verano, y tal vez otro invierno, de incertidumbres, acaso de luchas, con todo lo que ello significa.

Estimo que este proyecto de resolución merece ser aceptado, porque el Consejo de Seguridad, que se me permita decirlo, ha hecho un trabajo honrado, paciente y cuidadoso. Algunos mal intencionados lo han tachado de favorecer a una o a otra de las partes, de hacer política o de haber cedido a las amenazas y al chantaje. Yo no estoy siempre entre los representantes en el Consejo de Seguridad. Puedo mirar al Consejo de Seguridad con todo desinterés e imparcialidad. Puedo afirmar que todas

las insinuaciones que he citado no son más que insensateces. El Consejo de Seguridad sólo ha pensado en mantener el derecho y la justicia, con igual amistad para los pueblos, y con igual afecto para los representantes de la India y del Pakistán. La actitud que han adoptado las dos partes desde el principio, me alienta a esperar que este proyecto de resolución se verá coronado por el éxito.

Casi al comienzo de mi intervención en estos debates, en enero último [229a. sesión], expresé mi convicción de que, en lo hondo de su corazón, ambos Gobiernos deseaban solucionar esta controversia. Lo creo hoy más que nunca. Ambos Gobiernos desean que haya un plebiscito en Cachemira; ambos desean que sea imparcial.

Sir Zafrullah nos dijo, el 10 de marzo de 1948 [266a. sesión], que estaba dispuesto a retirar de sus proposiciones cualquier disposición que pudiese considerarse capaz de ejercer presión sobre el elector para hacerle votar a favor del Pakistán. El mismo día, el jefe de la delegación de la India nos dijo que su Gobierno anhelaba tanto como cualquiera que el plebiscito se desarrollase con entera libertad y sin trabas. Nos dijo que su Gobierno deseaba que se celebrara el plebiscito con independencia absoluta y que los electores de Cachemira no sufrieran ninguna presión, ni por parte del Gobierno, ni por parte del ejército o de la policía.

El Consejo de Seguridad acepta estas seguridades, dadas con toda buena fe. Declaro a Sir Zafrullah que si yo no estuviera franca y sinceramente convencido de que las medidas previstas en esta resolución culminarán en un plebiscito limpio y en un resultado justo y equitativo, jamás habría tomado la palabra al respecto, y no lo habría recomendado a su favorable consideración como lo he hecho ahora. Declaro al jefe de la delegación india que estoy absolutamente seguro de que en este proyecto de resolución no hay nada que el Gobierno de la India no pueda aceptar con honor y seguridad.

¿Qué sucedería si no se aprobara esta resolución? Supongamos que ambas partes la rechazan; que ninguna comisión vaya a la India; que no haya plebiscito. No es evidente que la situación no podría continuar como ahora, que inevitablemente, y acaso inmediatamente, empeoraría, y que podrán desencadenarse fuerzas que sería muy difícil y acaso imposible controlar?

¿Y cuáles son los verdaderos intereses implicados en esta controversia? La población de Cachemira asciende al uno por ciento de la población total de la India y del Pakistán. Sus recursos económicos equivalen tal vez a la diezmilésima parte de los de estos países. Lo que ambos Gobiernos quieren es que el pueblo de Cachemira viva en paz y libertad, bajo el Gobierno que ellos mismos escojan. Esto constituye un interés común que indudablemente sobrepasa con mucho a cualquier conflicto de intereses que pueda existir.

El 10 de marzo [266a. sesión] el representante de India nos dijo, en un valiente y generoso discurso, que regresaría provisto de las instrucciones necesarias para participar en nuestras discusiones, con mayores probabilidades de llegar a un resultado satisfactorio, tanto para la India como para el Pakistán. Sus palabras me recuerdan aquella noble declaración hecha por su Gobierno en el día de la Independencia:

"Hemos proclamado que nosotros, como nación y como pueblo, estamos por la paz y por la cooperación mundial entre las naciones... Estamos por la democracia. El método democrático consiste en encontrar soluciones pacíficas para todos los problemas... Con violencia y odio ningún problema se resuelve."

La proclamación termina en estos términos:

"... Aunque el Pakistán se encuentre separado de la India por fronteras políticas, la unidad espiritual esencial del país, así como su unidad geográfica, no pueden y no deben romperse. Cualquier daño causado a una parte del país, hierde a las otras partes."

La India y el Pakistán tienen un supremo interés común en solucionar esta cuestión, y en solucionarla ahora. Cachemira constituye el verdadero centro neurálgico de sus relaciones, alrededor del cual gravita todo. Es la encrucijada en la cual se decidirá el curso de su historia futura. La decisión pendiente tiene una importancia capital para ellos. Y es también casi tan importante para Asia y para el mundo.

El representante de la India habla en nombre de una población de trescientos millones de habitantes, que dispone de grandes recursos y tiene una cultura muy antigua. El representante del Pakistán habla por setenta millones de personas, más de las que tenía Hitler cuando desencadenó su guerra. La influencia de la India y del Pakistán, por ser dos grandes naciones de Asia, dos grandes naciones del mundo, debe ser, es y será inevitablemente grande. Sabemos que ambas naciones creen en la paz, que ambas cifran sus esperanzas en las Naciones Unidas. Su actitud de ahora tendrá una repercusión mundial y un efecto permanente. El arreglo de su controversia traería esperanza a todas las naciones, fortalecería la fe en la amistad y en la paz internacionales, contribuiría a la gloria de ambos pueblos mucho más de lo que pudiera hacerlo una victoria por las armas.

El día de la Independencia, el Primer Ministro de la India dijo a su pueblo que estaban escribiendo un nuevo capítulo de la historia. Me fué dado ver una carta que escribió a su hija el día que cumplió trece años. En esta carta decía:

"La gente común no suele ser heroica, pero llega un día en que todo un pueblo se inflama de fe por una gran causa, y entonces hasta los hombres y mujeres más sencillos llegan a ser héroes, los acontecimientos se tornan epopeya y dejan su huella en la historia. Grandes jefes logran inspirar a todo un pueblo y le hacen realizar grandes hazañas."

Estas palabras cuadran perfectamente al mundo en que vivimos ahora.

El lunes pasado, hablando a mis compatriotas, la señora Roosevelt explicó cómo podríamos ganar la gran lucha histórica por la paz, la felicidad y la libertad en la que todas las naciones están empeñadas. La señora Roosevelt dijo:

“Deben ganarla hombres y mujeres fuertes, fuertes en sus convicciones y abrasados de amor que destruye todo temor y hace a los hombres libres. Deben ganarla naciones fuertes cuyas acciones se basen en la libertad individual y en la fe en la justicia y el derecho... Los grandes son humildes y no pueden ser humillados... Con la ayuda de Dios, nos unimos, e invitamos a todos los demás a que se unan a nosotros para crear un mundo en que reinen la justicia, la verdad y la buena fe.”

Este es el verdadero espíritu de las Naciones Unidas. ¡Ojalá prevalezca en el grave caso que nos ocupa!

Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): La cuestión India-Pakistán, que constituye el tema 2 del orden del día, está ante el Consejo de Seguridad por haber alegado tanto la India como el Pakistán que existe entre ellos una controversia cuya continuación puede poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esta es la razón por la cual se han dirigido al Consejo de Seguridad. En verdad, en las diversas declaraciones que han hecho ante el Consejo, han descrito una situación que entraña una grave amenaza contra la paz y la seguridad internacionales. Los hechos que han expuesto, hechos en los cuales creemos y en los cuales nos fundamos, justifican sus alegatos.

El Consejo de Seguridad no debe emitir juicio sobre ninguno de los hechos que motivan esta controversia, excepto uno en que ambas partes están de acuerdo y acerca del cual insisten enérgicamente. El Consejo de Seguridad nunca se ha propuesto pronunciarse sobre la situación de hecho, ni sobre el aspecto jurídico de la controversia existente entre las partes. Basta con que se haya encargado al Consejo de Seguridad el examen de una controversia cuya prolongación puede amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nuestra responsabilidad quedó inmediatamente empeñada y aun sigue estándolo. Actuamos en virtud de un mandato general, que está más allá de las disposiciones específicas de la Carta. Este mandato se desprende del párrafo 1 del Artículo 24, que dice así:

“A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus Miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad.”

Hemos actuado a petición de estos dos Miembros por quienes profesamos profundo respeto. Reconocemos la contribución que ellos han hecho a la paz y reconocemos la devoción de ambos a los principios y a los métodos del Consejo de Seguridad y su sincero deseo de llegar a una solución justa y pacífica de esta controversia. Su actitud ha sido conforme a este principio.

La India pidió al Consejo de Seguridad que contribuyera a restablecer la paz y el orden en Cachemira, pidiendo al Pakistán que se abstuviera de ciertos actos que el Gobierno de la India considera hostiles.

Los miembros del Consejo de Seguridad notarán que en este proyecto revisado de resolución, se ha tratado de tomar en cuenta esta solicitud. En el párrafo 1, bajo el título “Restablecimiento de la paz y del orden público” encontramos esta recomendación:

“1. El Gobierno del Pakistán debería comprometerse a hacer cuanto pueda:

“a) Para asegurar que se retiren del Estado de Jammu y Cachemira las tribus y los nacionales del Pakistán que no residían normalmente en el Estado, y que penetraron en él con objeto de combatir, y para impedir cualquier intrusión en el Estado de tales elementos, así como el suministro de cualquier ayuda material a todos los que combaten en el Estado.

“b) Para dar a conocer a todos los interesados que las medidas indicadas en este párrafo y en los siguientes, garantizan a todos los súbditos del Estado, sin distinción de creencias, casta o partido, plena libertad para manifestar sus opiniones y para votar sobre la cuestión de la incorporación del Estado y que, en consecuencia, deberían colaborar en el mantenimiento de la paz y del orden público.”

Por otra parte, en la reclamación presentada a su vez por el Pakistán, se afirma que el pueblo de Cachemira tiene estrechos vínculos económicos y culturales con sus vecinos del Pakistán, pero que no puede, dada la situación que reina en el Estado, expresar sus deseos con respecto a la definitiva incorporación del Estado a uno u a otro de los dos Dominios. Afortunadamente, en la época en que se verificó la incorporación de Cachemira, el Gobierno de la India declaró, con alto sentido político, que, en definitiva, este asunto debería ser decidido conforme a la voluntad libremente expresada por el pueblo del Estado. Los jefes responsables de la India anunciaron que estaban dispuestos a aceptar la solución del asunto mediante un plebiscito celebrado bajo auspicios internacionales.

Por consiguiente, el problema que se presentaba a los autores del proyecto revisado de resolución era, en cierto aspecto, bastante sencillo. Se trataba principalmente de restablecer la paz y de realizar un plebiscito, según lo habían solicitado ambas partes al Consejo de Seguridad. Sin embargo, quedaba la dificultad de determinar los métodos por los cuales se lograría un plebiscito justo e imparcial. Pronto comproba-

mos que no podríamos tener éxito con el método que siempre hemos seguido hasta ahora, en los casos de esta naturaleza susceptibles de amenazar la seguridad y la paz del mundo, método que tratamos de seguir en este caso, y que consiste en buscar una solución por medio de negociaciones, quedando el Consejo de Seguridad al margen y limitándose únicamente a exhortar a las partes en presencia. Resultó visiblemente imposible que las partes convinieran en una solución.

De conformidad con la Carta, le correspondía normalmente al Consejo de Seguridad hacer recomendaciones al respecto. Pero, además, en este caso ambas partes han pedido al Consejo de Seguridad que haga recomendaciones concretas. Por supuesto, las dos partes se reservan el derecho de rechazar estas recomendaciones y de formular objeciones. Es de prever que las formularán ahora.

Quisiera decir, de paso, que este asunto constituye un modelo admirable por lo que respecta a la actitud de las partes y de sus representantes aquí presentes. Su conducta, desde el punto de vista de los usos parlamentarios, ha sido superior a todo cuanto me ha sido dable ver hasta ahora. Ambos representantes se han tratado con consideración y con suma cortesía, y han hecho que nuestros trabajos sean mucho más fáciles de lo que suelen ser, como bien lo sabemos, en los casos en que las partes en presencia se invectivan mutuamente y no observan las reglas de la etiqueta parlamentaria. Se nos ha dado aquí un notable ejemplo de lo que un pueblo culto ha realizado y puede hacer. Este es un ejemplo excelente.

El proyecto que nos ocupa no constituye una solución definitiva. No pretende ser más que una recomendación, para que se acepte la creación de un órgano auxiliar, que representará al Consejo de Seguridad, y que tendrá encargo de ayudar a las partes en presencia, conforme a su solicitud.

La primera parte del proyecto revisado de resolución constituye una resolución, y no una recomendación. Enmienda la resolución precedente, elevando a cinco el número de miembros de la Comisión. Da instrucciones a ésta con miras a los acontecimientos futuros y manifiesta que, en concepto del Consejo de Seguridad, el logro de una solución exigirá esfuerzos y trabajo; que se trata únicamente de un plan, una recomendación, una sugestión hecha a las partes en presencia, y que estas últimas deben trabajar y proseguir sus esfuerzos, pero acudiendo a los buenos oficios del Consejo de Seguridad. Los poderes de que ha sido dotada esta Comisión, no son solamente los de una comisión de buenos oficios, sino también los de un órgano de mediación capaz de resolver controversias, zanjar cuestiones e interpretar textos y de facilitar sobre el terreno el que las partes en presencia hagan las diligencias necesarias para lograr un arreglo definitivo.

Así, la primera parte del proyecto de resolución contiene disposiciones de carácter obligatorio que dicen así:

“Encarga a la Comisión que se dirija inmediatamente al subcontinente indio y ofrezca allí a los Gobiernos de la India y del Pakistán sus buenos oficios y su mediación, con miras a facilitar el que estos Gobiernos, actuando en cooperación mutua y con la Comisión, adopten las medidas necesarias, tanto para el restablecimiento de la paz y del orden público, como para la organización del plebiscito; y encarga además, a la Comisión, que mantenga informado al Consejo sobre las medidas adoptadas en virtud de la presente resolución...”

Todo lo que sigue a este párrafo constituye una recomendación. Hasta la parte que se relaciona con la Comisión, constituye una recomendación, en que se le pide que, al finalizar el plebiscito, ponga en conocimiento del Consejo de Seguridad si el plebiscito ha sido o no realmente libre e imparcial.

El Consejo de Seguridad, respondiendo a las peticiones que le han dirigido las partes en presencia, les presenta ahora las recomendaciones contenidas en este proyecto de resolución. El Consejo de Seguridad no tiene autoridad para hacer ejecutar estas recomendaciones. El Consejo de Seguridad ha sido llamado a ofrecer sus buenos oficios, de conformidad con las disposiciones de la Carta relativas al arreglo pacífico de las controversias. Ahora responde precisamente a esta solicitud, y lo que el Consejo ofrece a estos Miembros de las Naciones Unidas, en interés de los cuales actúa, es el resultado de tres meses de esfuerzos desarrollados por el Consejo de Seguridad con objeto, no de llegar a una decisión y a una solución final, no de emitir un juicio sobre los puntos de la controversia entre las partes, sino de recomendar un método para que resuelvan por sí mismas su controversia y lleguen a una solución por acuerdo amistoso, y no por las armas.

De paso, quisiera agradecer al señor Noel-Baker lo que ha dicho respecto a los resultados alcanzados por las Naciones Unidas. Por supuesto, reconozco que lo que él ha querido indicar en esta ocasión es que si no hubieran estado las Naciones Unidas para someterles el litigio hace tres meses, podía haber habido a esta hora una guerra devastadora de gran magnitud. Reconocemos que gracias a que las Naciones Unidas estaban organizadas y a que las partes le sometieron su controversia, las circunstancias se han hecho menos amenazadoras, y en todo caso no se ha agravado, y la situación es ahora mejor en la India y en el Pakistán gracias a que las Naciones Unidas estaban aquí para examinar cuidadosamente las peticiones de ambas partes.

Hemos considerado ahora estas peticiones, diciéndoles lo mejor de nuestro entendimiento. No fué fácil lograr un resultado. Estoy seguro de que las partes comprenden que cuando acuden a un organismo como éste, compuesto de

once naciones diferentes, se dirigen a personas y a países que tienen diferentes puntos de vista y consideran estos problemas en forma diferente; y que, por consiguiente, hace falta mostrar un espíritu de conciliación para llegar al máximo acuerdo posible, lo cual queda patentizado en el caso presente por el hecho de que hay varios patrocinadores de este proyecto de resolución. Estimo que estas recomendaciones merecen atenta consideración, no en razón del rango o de la cualidad de los patrocinadores, sino porque los numerosos autores del proyecto han logrado, tras detenido estudio del problema, llegar a un acuerdo sobre tantos puntos.

Tenía la intención de estudiar detalladamente la naturaleza de las medidas que han de tomarse en el porvenir, para aplicar estas resoluciones, pero estimo haber dicho lo suficiente. Ahora, si las partes desean estudiar este proyecto de resolución tomando en cuenta el punto de vista que he indicado, es decir, tomando en cuenta que esta resolución está destinada a ayudarles, que no les imponen nada y que para que tenga carácter obligatorio es necesario, además, que ambas partes den su consentimiento, que lo acepten, o que lo pongan en práctica; si las partes, digo, toman en cuenta todo esto, creo, y en verdad espero, que encontrarán que el proyecto de arreglo, elaborado por el Consejo de Seguridad a solicitud suya, merece ser puesto a prueba y, una vez ensayado, puede resultar práctico y eficaz.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Aunque la delegación francesa no se encuentra entre los signatarios del proyecto de resolución, que nos ha sido sometido esta tarde para solucionar la cuestión India-Pakistán, mi delegación se propone, sin embargo, darle todo su apoyo.

La delegación francesa desea, en esta ocasión, agradecer a los representantes de Bélgica, Canadá, China, Colombia, Reino Unido y Estados Unidos de América, el meritorio esfuerzo que

han realizado y que honra en alto grado al Consejo de Seguridad.

La resolución que estudiamos nos parece, en efecto, constituir un proyecto muy estudiado, coherente, razonable e imparcial. Esto no quiere decir que sea perfecto y que las dos partes, después de haberlo estudiado, no puedan proponer enmiendas que lo mejoren todavía más; pero, tal como está, este proyecto nos proporciona un documento, una base de estudio de los más interesantes y completos.

Me asocio al llamamiento tan elocuente que el representante británico ha dirigido a las dos partes para que lleguen a un acuerdo sobre la base de este proyecto. En efecto me parece que dos razones abogan a favor de un arreglo pacífico. La primera es que sería una magnífica promesa para la humanidad, y un gran ejemplo para las Naciones Unidas, ver que dos Estados, que acaban de alcanzar su independencia, solucionen sus dificultades, sus controversias, aceptando una mediación.

La segunda razón es que la inmensidad misma de los Estados implicados, haría incalculables las consecuencias de un desencadenamiento de las fuerzas en presencia. Además los miembros de las importantes minorías que se encuentran en cada uno de los Estados, hindúes en el Pakistán, y musulmanes en la India, son otros tantos inocentes rehenes cuya existencia depende de la prudencia de los dos Gobiernos. Apelo a esta prudencia, siguiendo el ejemplo que me han dado los oradores que me han precedido esta tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Puesto que ningún otro representante ha pedido hoy la palabra, levantaremos la sesión, para reunirnos de nuevo el 19 de abril, a las 14.30 horas. En la reunión del lunes, que se celebrará en Lake Success, utilizaremos el sistema de la interpretación simultánea para acelerar la conclusión de este asunto.

Se levanta la sesión a las 18.15 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- Argentina**
Editorial Sudamericana, S.A.
Alsina 500
BUENOS AIRES
- Australia**
H. A. Goddard Pty. Ltd.
255a George Street
SIDNEY, N.S.W.
- Bélgica**
Agence et Messageries de
la Presse, S.A.
14-22 rue du Persil
BRUSELAS
- Bolivia**
Librería Científica y
Literaria
Avenida 16 de Julio, 216
Casilla 972
LA PAZ
- Canadá**
The Ryerson Press
299 Queen Street West
TORONTO
- Colombia**
Librería Latina Ltda.
Apartado Aéreo 4011
BOGOTÁ
- Costa Rica**
Tres Hermanos
Apartado 1313
SAN JOSÉ
- Cuba**
La Casa Belga
René de Smedt
O'Reilly 455
LA HABANA
- Checoslovaquia**
F. Topic
Narodni Trida 9
PRAGA 1
- Chile**
Edmundo Pizarro
Merced 846
SANTIAGO
- China**
The Commercial Press Ltd.
211 Honan Road
SHANGHAI
- Dinamarca**
Einar Munksgaard
Nørregade 6
COPENHAGUE
- Ecuador**
Muñoz Hermanos y Cía.
Nueve de Octubre 703
Casilla 10-24
GUAYAQUIL
- Egipto**
Librairie "La Renaissance
d'Egypte"
9 Sh. Adly Pasha
EL CAIRO
- Estados Unidos de América**
International Documents
Service
Columbia University Press
2960 Broadway
NUEVA YORK 27, N. Y.
- Finlandia**
D. P. Pérez Co.
132 Riverside
SAN JUAN
- Francia**
Akateeminen Kirjakauppa
2, Keskuskatu
HELSINKI
- Francia**
Editions A. Pedone
13, rue Soufflot
PARIS, V°
- Grecia**
"Eleftheroudakis"
Librairie internationale
Place de la Constitution
ATENAS
- Guatemala**
José Goubaud
Goubaud & Cía. Ltda.
Sucesor
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.
GUATEMALA
- Haití**
Max Bouchereau
Librairie "A la Caravelle"
Boîte postale 111-B
PUERTO PRINCIPE
- India**
Oxford Book & Stationery
Co.
Scindia House
NUEVA DELHI
- Irak**
Mackenzie & Mackenzie
The Bookshop
BAGDAD
- Irán**
Bongahe Piaderow
731 Shah Avenue
TEHERÁN
- Líbano**
Librairie universelle
BEIRUT
- Luxemburgo**
Librairie J. Schummer
Place Guillaume
LUXEMBURGO
- Nicaragua**
Ramiro Ramírez V.
Agencia de Publicaciones
MANAGUA, D. N.
- Noruega**
Johan Grundt Tanum
Forlag
Kr. Augustgt. 7A
OSLO
- Nueva Zelandia**
Gordon & Gotch, Ltd.
Waring Taylor Street
WELLINGTON
- Países Bajos**
N. V. Martinus Nijhoff
Lange Voorhout 9
LA HAYA
- Reino Unido**
H. M. Stationery Office
P. O. Box 569
LONDRES, S. E. 1
y en *H.M.S.O. Shops* en
LONDRES, EDIMBURGO,
MÁNCHESTER, CÁRDIFF
BÉLFAST y BRISTOL
- República Dominicana**
Librería Dominicana
Calle Mercedes No. 49
Apartado 656
CIUDAD TRUJILLO
- Siria**
Librairie universelle
DAMASCO
- Suecia**
A.-B. C. E. Fritzes Kungl.
Hofbokhandel
Fredsgatan 2
ESTOCOLMO
- Suiza**
Librairie Payot, S.A.
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,
MONTREUX, NEUCHÂTEL,
BERNA, BASILEA
Hans Raunhardt
Kirchgasse 17
ZURICH I
- Turquía**
Librairie Hachette
469 Istiklal Cadessi
BEYOGLU-ISTANBUL
- Unión Sudafricana**
Central News Agency Ltd.
Commissioner & Rissik Sts.
JOHANNESBURGO y en CIUDAD
DEL CABO y DURBÁN
- Uruguay**
Oficina de Representación
de Editoriales
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1
MONTEVIDEO
- Venezuela**
Escritoría Pérez Machado
Conde a Piñango 11
CARACAS
- Yugoeslavia**
Drzavno Preduzece
Jugoslovenska Knjiga
Moskovska U1. 36
BELGRADO

[48S3]